



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

SECRETARIA: Se dispone esta judicatura auxiliar el **DESPACHO COMISORIO N°08 de 2022, proveniente del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LORICA**, dentro del proceso con radicado **23417310300120210009500**, se indica en el oficio que se trata del secuestro de los anteriores bienes no sujetos a registro, sin embargo no se enuncian, como tampoco se distingue el bien inmueble en donde se encuentran.

Sírvase proveer.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA.
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE.

quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021-00095

De conformidad con lo plasmado en el informe secretarial y en virtud que, revisando los documentos allegados dentro del despacho comisorio remitido por competencia por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Tolú, Sucre, en el oficio que comunica la comisión solo se incorporó el numeral 8 del auto que se desconoce la fecha, toda vez que se indica es la fecha del despacho comisorio, esto es el doce (12) de octubre de 2022.

Se anexa recurso de reposición y en subsidio apelación, incoado por el apoderado judicial de la parte demandante, de igual forma certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 340-31259 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo, en el que se indica que se trata de un bien inmueble ubicado en el sector Boca de la Ciénaga, sin dirección.

Se anexa providencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, de fecha quince (15) de diciembre de 2021, en el que en su parte resolutoria revoca el numeral cuarto del auto de fecha veinte (20) de abril de 2021, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Lorica, Córdoba.

No se aprecia el auto que cumple lo ordenado por el superior, y que se indique claramente en la parte resolutive el fin de la comisión para que se realice sin ningún tipo de inconveniente.

Así las cosas, este despacho requerirá al Juzgado comitente, para que remita el auto que ordenó la comisión y cumple lo ordenado por el superior.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LORICA, CORDOBA**, quien es el Juzgado Comitente, para que allegue el auto que ordenó la comisión, toda vez, que dentro de los insertos este no se aprecia.

Lo anterior para el diligenciamiento del despacho comisorio encomendado.
Oficiese.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ.

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47967c88455e770b544c1b48a60231205cb54d5f241effe4b4b259f71bdad0d2**

Documento generado en 18/12/2023 03:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>